

DECRETO N° 8317 /2023

ARICA, 25 de agosto de 2023

VISTOS:

- 1.- La solicitud de eliminación de Patente
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3.- El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Los Art. N° 1, 11, 13, 41, 53 y 61 de la Ley 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.
- 5.- D. A. N° 4966/2020 complementado en el D.A. N° 462/2021 que delega atribuciones en la directora contemplados en el art. 63 de la Ley 18.695.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para revocar y anular la patente, la cual se encuentra acreditado a través de Formulario de Anulación, firmado por su hermana Sra. Lorena Stromilli Rodríguez, Rut 10.317.520-8, adjuntando para ello, poder notarial, fotocopia de la Patente y copia Cedula de Identidad.

DECRETO:

- 1.- **Revocase** a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indican, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre : STROMILLI RODRÍGUEZ JUAN GUSTAVO
Rut : 11633514-K
Dirección Particular :

Patente Rol : 2-17930
Clasificación : Comerciales Enroladas
Actividad Económica : VENTA DE ABARROTOS, CECINAS, LACTEOS, CONFITES
HELADOS, BEBIDAS, FRUTAS, VERDURAS
Dirección Comercial : PJE CHIGUAYANTE 105
Fecha de Solicitud : 25/08/2023
Fecha Revocación : **25/08/2023**

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar la revocación respectiva en el Rol de la Patente.

- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

“Por Orden del Alcalde”



SERGIO FLORES AGUILERA
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/SFA/SAH/sah



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL